

Corozal, Sucre, 25 de agosto de 2021.

SECRETARÍA. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso ejecutivo laboral radicado No. 702153189002-2018-00098-00 que el apoderado judicial de la parte demandante presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE OVEJAS
RADICADO: 702153189002-2018-00098-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, por lo que este Despacho Judicial impartirá su aprobación teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. **"vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva"**.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$29.147.127)**, liquidada hasta el año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCÍA ORDÓÑEZ SIERRA
JUEZ